

RESOLUCIÓN CS Nº 147/2016
La Plata, 18 de noviembre de 2016

VISTO:

Lo establecido en los artículos 11 inc. a) y h); 24 inc. a) y concordantes de la Ley 10.757 y;

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Consejo Superior fijar el valor anual de la matrícula profesional y la forma y fecha de su percepción;

Que, en la sesión realizada en el día de la fecha el Consejo Superior ha resuelto establecer el valor de la matrícula anual obligatoria para el año 2017;

Que resulta indispensable readecuar los valores de la matrícula profesional, a los fines del sostenimiento material y del cumplimiento de los objetivos institucionales proyectados para el año 2017;

Que el valor acordado representa un importe compatible con los servicios que el Colegio brinda a sus matriculados.

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1: Fijar, a partir del primero (1º) de Enero de 2017, el valor de la MATRÍCULA ANUAL OBLIGATORIA en la suma de pesos cuatro mil (\$ 4.000.-). Dicha suma podrá ser cancelada en cuatro (4) cuotas iguales de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-) cada una con los siguientes vencimientos: 1era. Cuota: 28 de abril de 2017; 2da. Cuota: 30 de junio de 2017; 3era. Cuota: 31 de agosto de 2017, y 4ta. Cuota: 31 de octubre de 2017. La falta de pago en tiempo y forma cualquier de las cuotas fijadas tornará exigible, sin necesidad de interpelación alguna y en forma automática la aplicación, sobre el

importe de la misma, de los intereses que cobra el Banco de la Provincia de Buenos Aires a partir del vencimiento de cada una de ellas. (Tasa activa restantes operaciones).

Artículo 2: Otorgar a los matriculados una bonificación de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-) por pago anticipado de la cuota anual con anterioridad al 28 de abril de 2017.

Artículo 3: Establecer como fecha límite para el cumplimiento de la obligación legal del pago de la matrícula anual obligatoria el día 31 del mes de octubre de 2017, careciendo de eficacia cancelatoria cualquier pago parcial realizado, sin perjuicio de su deducción oportuna sobre el importe total.

Artículo 4: Fíjese, a partir del 1° de enero de 2017, como valor de la unidad arancelaria del Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Buenos Aires (FON), creada por la Resolución CS N° 142/16, la suma de PESOS CUARENTA (\$ 40.-)

Artículo 5: REGÌSTRESE como Resolución del Consejo Superior N° 147/2016. Comuníquese a los Colegios Regionales. Cumplido ARCHÌVESE.

Lic. Morchón, María Alejandra
Presidente del COFOBA